



Municipalidad Distrital de Barranco
ORDENANZA N°619-2023-MDB.

Barranco, 30 de octubre de 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTOS:

El memorándum N° 0424-2023-GPVBS-MDB emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social; el memorándum N° 1458-2023-GPPM-MDB emitido por la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el informe N° 0525-2023-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el memorándum N° 0821-2023-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. Así también, según el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Corresponde al Concejo Municipal: aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.”*; asimismo, el artículo 53° de dicha Ley, regula que: *“las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, (...)”*; del mismo modo, en el numeral 1) del artículo 104° del mismo cuerpo normativo, establece que: *“Corresponde al Concejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.”*;

Que, en concordancia con lo expresado, según lo previsto en la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la referida Ley N° 27972, las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el numeral 1) del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *“los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública”*; asimismo, el numeral 2) del artículo 18° de la precitada norma, establece que: *“Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional.”*; del mismo modo, el numeral 1) artículo 20° de la citada Ley, regula que: *“Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.”*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que: *“El proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos regionales y locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.”*;

Que, el artículo 8° de la citada norma, regula que: *“Los gobiernos regionales y locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen*





Municipalidad Distrital de Barranco
ORDENANZA N°619-2023-MDB.

instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.”;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley marco del Presupuesto Participativo, establece que: **“La sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos locales en los gastos de inversión de acuerdos con las directivas y lineamientos que para estos fines emite la Dirección General de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas (...)”;**

Que, el literal a) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, regula que: **“Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.”;**

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010- EF/76.01, que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, define que dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2016-MDB, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 (PDLC) del distrito de Barranco, el cual establece la Visión y Objetivos Estratégicos del distrito de Barranco. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder a esta visión y objetivos, buscando una mayor eficiencia en los recursos asignados al Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024;

Que, mediante Ordenanza N° 525-2019-MDB, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el organigrama institucional de la Municipalidad de Barranco, y se aprueba la propuesta de modificatoria que incorpora precisiones de acuerdo con la normatividad vigente, y fue formulada con el acuerdo y validación de las Unidades Orgánicas de la entidad, a fin de actualizar sus funciones de acuerdo con la naturaleza de las mismas;

Que, mediante memorándum de vistas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite el proyecto de Reglamento para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024, a fin que sea elevado al Concejo Municipal, para su posterior aprobación;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024;

En uso de las facultades conferidas por artículos 9°, numeral 9), 39° y 40° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024.





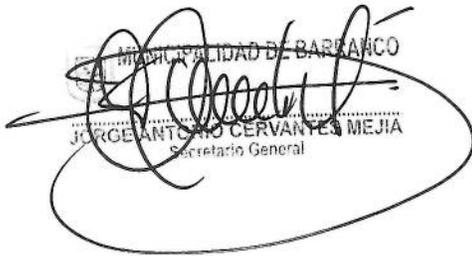
Municipalidad Distrital de Barranco
ORDENANZA N°619-2023-MDB.

Artículo primero. – **APROBAR** el Reglamento para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024, el mismo que consta de 29 artículos y 03 Disposiciones Finales.

Artículo segundo. - **CONVOCAR** a la Sociedad Civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del distrito de Barranco, a participar en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024.

Artículo tercero. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, y la Subgerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCO.

ORDENANZA 619-2023-MDB

**TITULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTICULO 1º. - OBJETIVO GENERAL

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Barranco para el año fiscal 2024, estableciendo procedimientos y pautas metodológicas para su desarrollo, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) y la normatividad vigente en la materia.

ARTICULO 2º. – FINALIDAD

La finalidad del reglamento es disponer de una herramienta de gestión para el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024, que sirva para la toma de decisiones y para propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil en dicho proceso.

ARTICULO 3º. – AMBITO

El presente Reglamento es de aplicación en la jurisdicción del distrito de Barranco.

ARTICULO 4º. – ALCANCE

El presente Reglamento precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales involucrados en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 del distrito de Barranco.

ARTICULO 5º. – BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y modificatorias.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo; y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, “Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01.
- Acuerdo de Concejo N° 046-2016-MDB, que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2021 del Distrito de Barranco
- Ordenanza N° 525-2019-MDB, publica el 10 de setiembre de 2019, que modifica el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y el organigrama institucional de la Municipalidad de Barranco.

ARTICULO 6º. – DEFINICIONES

Para efectos de la presente ordenanza, se considerará como definiciones relacionadas al proceso de formulación del presupuesto participativo lo establecido en el artículo 2º del reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Barranco.



REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCO.

ORDENANZA 619-2023-MDB

a. Presupuesto Participativo

El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

b. Agentes Participantes

Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Concejo de Coordinación Local, los miembros de los Concejos Municipales y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico que tiene a su cargo la conducción del mismo.

c. Sociedad Civil

Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.



d. Plan de Desarrollo Local Concertado

Documento orientador del desarrollo local del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la fase de concertación del proceso de Presupuesto Participativo.

e. Talleres de Trabajo

Reuniones de Agentes Participantes convocadas por la Alcaldesa con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

f. Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Barranco

Lo integran los siguientes funcionarios:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Gerente de Participación Vecinal y Bienestar Social
- Subgerente de Imagen Institucional
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Subgerente de Obras Públicas y Vial
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana
- Gerente de Educación, Salud y Deporte
- Gerente de Cultura y Turismo, y
- Gerente de Desarrollo Económico.

Este equipo tiene las funciones de:

- i. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso
- ii. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo
- iii. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.

Este equipo lo preside el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTICULO 7º. – PRINCIPIOS RECTORES

REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCO.

ORDENANZA 619-2023-MDB

Los principios rectores que guiarán el proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2024 serán los que se encuentran estipulados en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo:

7.1. Participación

Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

7.2. Transparencia

Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.

7.3. Igualdad

Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

7.4. Tolerancia

Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

7.5. Eficacia y eficiencia

Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

7.6. Equidad

Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

7.7. Competitividad

Los gobiernos regionales y gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

7.8. Respeto a los Acuerdos

La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

ARTICULO 8°.- OBJETIVO ESTRATÉGICO QUE ORIENTARÁ EL PROCESO

Conforme lo estipula el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Presupuesto Participativo busca mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados. Por tanto, los resultados a priorizar en el Proceso de Presupuesto Participativo deberán enmarcarse en el Plan de Desarrollo Concertado (PDL) vigente y los Programas presupuestales, que se han definido en concordancia con los objetivos estratégicos de la política de estado formulados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).



REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCO.

ORDENANZA 619-2023-MDB

ARTICULO 9º. – CRONOGRAMA

El cronograma de actividades del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 será establecido mediante Decreto de Alcaldía.

**TITULO II
ACTORES Y FUNCIONES**

Conforme a lo estipulado en el capítulo I del instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", los actores y su rol en el proceso son los siguientes:

ARTICULO 10º. – ALCALDE

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente de los Consejos de Coordinación.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideraciones los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en año anterior.

ARTICULO 11º. – CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

ARTICULO 12º. – CONCEJO MUNICIPAL

- Aprobar las normas que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

ARTICULO 13º. – EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

ARTICULO 14º. – COMITÉ DE VIGILANCIA

- Realizar el seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo del Año Fiscal para el que fueron elegidos.
- Informar al Concejo Municipal y otras dependencias, en caso de incumplimiento de los acuerdos.

ARTICULO 15º. – AGENTES PARTICIPANTES



REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCO.

ORDENANZA 619-2023-MDB

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir el logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

TITULO III

PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

El proceso del Presupuesto Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizada de la Municipalidad Distrital de Barranco, en función a sus particularidades y experiencias previas; así mismo, consta de las siguientes fases:

ARTICULO 16°. – FASES DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Las Fases del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados se detallan a continuación:

a) Preparación

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes. Esta fase se inicia con la aprobación del Reglamento correspondiente al Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Barranco para el año fiscal 2024.

b) Concertación

Comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como la concertación y priorización de las actividades y/o proyectos y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas.

c) Formalización

Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

**CAPÍTULO I
FASE PREPARACIÓN**

Conforme al artículo N° 7 del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, la Fase de Preparación consta de los siguientes puntos:

ARTICULO 17°. – COMUNICACIÓN

La Municipalidad Distrital de Barranco, a través de sus órganos competentes, informa a la población el inicio del proceso, así como los avances ejecutados con el fin de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada como Agentes Participantes.

ARTICULO 18°. – SENSIBILIZACIÓN

La Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social en coordinación con los miembros del Equipo Técnico sensibilizará a la ciudadanía sobre la importancia del Presupuesto Participativo, buscando promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación, ejecución y control de los proyectos de inversión. Así mismo, buscará fortalecer canales de diálogo y espacios de concertación con la Sociedad Civil, para la toma de decisiones.

ARTICULO 19°. – CONVOCATORIA



REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCO.

ORDENANZA 619-2023-MDB

La Alcaldesa, en su condición de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD convoca a la población organizada del Distrito de Barranco a participar en el presente proceso de formulación del Presupuesto Participativo.

La Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, en coordinación con la Subgerencia de Imagen Institucional y los órganos competentes de la entidad, difundirá por los medios de comunicación más adecuados, el cronograma del proceso.

ARTICULO 20º. – IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ACREDITACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

a) Identificación

La Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social efectuará la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones que deseen participar en proceso de presupuesto participativo.

La identificación, registro y acreditación de Agentes Participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

A fin de contar con una participación representativa, la Municipalidad Distrital de Barranco considera como Agentes Participantes a:

- Representantes de la Sociedad Civil organizada y acreditada.
- Representantes de las Instituciones Públicas y/o Privadas del distrito, debidamente acreditados.

b) Registro

Cada Agente Participante deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción como Agente Participante (según formato publicado en www.munibarranco.gob.pe)
- Copia de constancia de inscripción vigente de la organización social o institución a la que representan (RUOS, SUNARP, y/o la que corresponda).
- Copia del acta de acuerdo de asamblea general u órgano directivo y/o carta de presentación de la organización social o institución que designa a sus representantes. Cada organización o institución podrá acreditar hasta (2) representantes (titular y suplente).
- Formato para el registro de Agentes Participantes por cada representante (publicado en www.munibarranco.gob.pe).

La documentación deberá ingresarse a mesa de partes presencial y/o virtual de la Municipalidad y estará sujeta a verificación. De ser detectada alguna irregularidad se procederá a realizar las acciones administrativas y legales correspondientes.

c) Acreditación de Agentes Participantes

A cada Agente Participante, se le otorgará una credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

- Nombre del Participante.
- Organización a la que representa.

d) De las Atribuciones de los Agentes Participantes

Los agentes participantes acreditados en el proceso tienen las siguientes atribuciones:

- Participar en todos los talleres del proceso, con voz y voto en las decisiones que correspondan.
- Contar con la información oportuna y pertinente, en cada una de las etapas del Proceso.
- Presentar propuestas en cada una de las etapas del Proceso, referidas a aspectos técnicos y a proyectos de inversión.
- Participar en la definición de los criterios de priorización de la inversión pública.



REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCO.

ORDENANZA 619-2023-MDB

- Participar en la formalización de los acuerdos del Proceso.
- Establecer un compromiso y corresponsabilidad en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos del Proceso
- Respetar los Principios de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, equidad, respeto y compromiso.

ARTICULO 21º. – TALLER DE CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad Distrital de Barranco capacita a los agentes participantes, con el fin de desarrollar conocimientos necesarios para una adecuada participación en las distintas fases del proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2024.

Se brindará capacitación a los agentes participantes en materia de Presupuesto Participativo, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, y el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).

**CAPITULO II
FASE DE CONCERTACIÓN**

En conformidad con el artículo N° 8 del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, la Fase de Concertación consta de los siguientes puntos:

ARTICULO 22º. – ACTIVIDADES DE LA FASE DE CONCERTACIÓN

En esta fase, se reúne el Equipo Técnico y los Agentes Participantes para desarrollar en trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

En esta fase se desarrollan las siguientes actividades:

- Taller de identificación y priorización de resultados
- Evaluación técnica de proyectos
- Priorización de proyectos.

ARTICULO 23º. – TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

El taller de trabajo estará estructurado de la siguiente manera:

a) Presentación del PDLC

Se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), y el diagnóstico del distrito, incluyendo información disponible sobre los principales resultados deseados de la localidad. Se pone en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados y el PDLC.

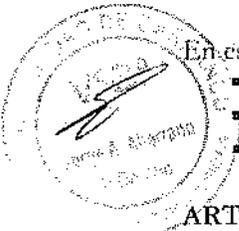
b) Metodología para la presentación de propuestas

Se informa sobre el monto aproximado destinado al Presupuesto Participativo, se presenta los Criterios para Priorización de Proyectos y se explica la forma de presentación de proyectos de inversión que presentarán los agentes participantes. La presentación de propuestas se deberá realizar mediante los formatos adjuntos, en mesa de partes presencial y/o virtual de la Municipalidad.

ARTICULO 24º. - EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

La evaluación técnica de las propuestas de proyectos recogidas en los talleres de trabajo, es realizado por el Equipo Técnico Municipal, sobre la base de los Criterios para Priorización de Proyectos correspondientes a la evaluación técnica. El Equipo Técnico, sistematizará y evaluará los diferentes proyectos presentados por los agentes participantes, y presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.

ARTICULO 25º. – TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS



REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCO.

ORDENANZA 619-2023-MDB

Este taller estará estructurado en tres (3) partes:

a) Priorización de proyectos

El Equipo Técnico presentará el cuadro de las propuestas de proyectos por puntaje de mayor a menor, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica. Se identificará la preferencia de los agentes participantes por los proyectos presentados a través de un proceso de votación. La votación se realizará por cédula de votación. Se contará un voto por organización o institución inscrita.

El Equipo Técnico contabilizará los votos y aplicará el criterio de priorización correspondiente a la Preferencia de los Agentes Participantes definido para el proceso para determinar el puntaje total obtenido por cada proyecto. Esta información se consolidará en un cuadro por puntajes de mayor a menor. Se incluirán en el ejercicio presupuestal 2024 sólo aquellos que dentro de ese orden alcancen el respectivo financiamiento.

b) Elección del Comité de Vigilancia

Los agentes participantes elegirán al Comité de Vigilancia, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, procurando la equidad de género entre sus miembros, que estará conformado por cuatro (4) agentes participantes, dos (2) titulares y dos (2) suplentes, que deberán ser reconocidos formalmente por el Concejo Municipal.

Para ser elegido miembro del comité de Vigilancia, el ciudadano deberá cumplir ser agente participante. Se aceptará la postulación de un representante por organización o institución.

c) Formalización de acuerdos y Compromisos

Los miembros del Consejo de Coordinación, precedidos por el Alcalde, y los agentes participantes, formalizarán los acuerdos suscribiendo el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2024", en señal de conformidad.

**CAPITULO III
FASE DE FORMALIZACIÓN**

Conforme a lo dispuesto en el artículo N° 10 del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, la Fase de Formulación consta de los siguientes puntos:

ARTICULO 26°.- FORMALIZACIÓN EN EL PIA DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

Los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 se formalizarán a través de la inclusión de los proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO 27°.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concretar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Se rendirá cuentas por lo menos una vez al año, respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- b) Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y ejecución presupuestaria realizada.
- c) Presupuesto Institucional del presente ejercicio.

**TITULO IV
FALTAS Y SANCIONES**



REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCO.
ORDENANZA 619-2023-MDB

ARTICULO 28°.- FALTAS

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los agentes participantes, miembros del Equipo Técnico y demás actores que participen en los talleres del proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2024 las siguientes:

- a) Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes, miembros del Equipo Técnico y demás actores del proceso participativo.
- b) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.

ARTICULO 29°.- SANCIONES

Las sanciones que se aplicarán según gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

a) Por primera vez

El responsable de conducir el taller comunicará de manera verbal al agente participante que ha incurrido en falta, dejando constancia en acta correspondiente.

b) Por segunda vez

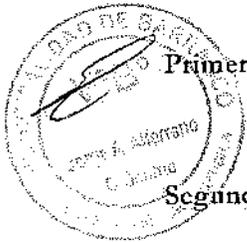
El Equipo Técnico remitirá una comunicación escrita a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa, informando sobre la suspensión parcial o definitiva de su participación en el proceso. Esta sanción (suspensión parcial o definitiva de su participación) se aplicará de inmediato para los que incurran en las faltas definidas en los literales a) y b) del artículo N° 28.

DISPOSICIONES FINALES

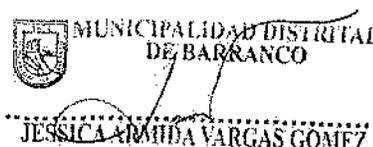
Primero.- La documentación del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 será publicada en el portal electrónico de la municipalidad (www.munibarranco.gob.pe).

Segundo.- Toda regulación que no esté prevista en el Reglamento será resuelto mediante Resolución de la Gerencia Municipal, a propuesta del Equipo técnico.

Tercero.- Las precisiones técnicas no previstas en el presente Reglamento serán definidas por el Equipo Técnico y comunicadas oportunamente en el portal electrónico de la municipalidad (www.munibarranco.gob.pe).




MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
JORGE ANTONIO CERVANTES MEJÍA
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BARRANCO
JESSICA ARMITA VARGAS GÓMEZ
ALCALDESA